

RESOLUCIÓN No. **Nº 2879**
"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0827 del 22 de Abril del 2020"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **0827 del 22 de Abril del 2020**, se reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación a la docente: **BERNARDO ROCHA LARA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.265.647**, por valor de: **\$ 2.487.462.00**, a partir del **23 de Abril del 2019**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto a los factores salariales que sirvieron para la liquidación de Pensión de Jubilación.
- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 0827 del 22 de Abril del 2020**, en el sentido de indicar que los valores que sirvieron para la liquidación de la Pensión son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
7/02/1986	22/04/2019	11956	33	2	16
FACTORES DE LIQUIDACION		SALARIO BASE DE LIQUIDACION			
Sueldo Básico		\$ 3.273.725			
Bonificación Pedagógica		\$ 10.926			
Horas extras		\$ 31.965			
Salario Base de Liquidación				\$ 3.316.616	
Valor de la Mesada a Fecha de Status				\$ 2.487.462	

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. N° 2879
“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0827 del 22 de Abril del 2020”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **0827 del 22 de Abril del 2020**, Pensión de Jubilación de la docente: **BERNARDO ROCHA LARA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.265.647**, en el sentido de indicar que los valores que sirvieron para la liquidación de la Pensión de Jubilación son los detallados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución **0827 del 22 de Abril del 2020**.

ARTÍCULO TERCERO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **0827 del 22 de Abril del 2020**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

29 DIC 2020

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE

Elaboro: Jacqueline Picó
Técnico SEC. FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.